

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA M. EN A. P. GUDALUPE OFELIA SANTAMARÍA GONZÁLEZ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA FACULTAD", Y POR LA OTRA PARTE, QUIMIFEN DE MÉXICO S.A. DE C.V., A LA QUE EN LO SUCESIVO, SE DENOMINARÁ "QUIMIFEN" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ING. FERNANDO URRUTIA MONCADA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de la Química; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que la M. en A.P. Guadalupe Ofelia Santamaría González es su Directora, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio, el ubicado en Paseo Colón esquina con Paseo Tollocan, Código Postal 50180, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "QUIMIFEN"

1. Que es una sociedad válidamente existente de conformidad con las leyes de México, plenamente facultada, conforme a su objeto social para celebrar el presente convenio y para asumir y cumplir las obligaciones que en el mismo se establecen, según se desprende de la Escritura Pública 23,896, otorgada ante la fe del Lic. Teodoro Sandoval Valdés, Titular de la Notaría No. 9 de la Ciudad de Toluca e inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 544, volumen II, de fecha 8 de Junio de 1999.
2. Tiene por objeto: manufacturar, fabricar, formular, producir, importar, exportar, comprar, vender, distribuir, almacenar, industrializar, tener en consignación y, en general, comerciar en cualquier forma con cualesquiera tipos de productos y artículos, materias primas y productos terminados y semiterminados, en especial con toda clase de productos químicos.

3. El Ing. Fernando Urrutia Moncada, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita en la escritura número 23,896 de fecha 11 de Mayo de 1999, otorgada ante la fe del Lic. Teodoro Sandoval Valdés, titular de la Notaria Pública No. 9 de la Ciudad de Toluca.
4. Su Registro Federal de Constituyentes es QME-990511-RB0.
5. Señala como domicilio legal para los efectos de este convenio, el ubicado en Venado #114, Col. Parque Industrial Tenango, Tenango del Valle, Estado de México C.P. 52300.
6. Presentó ante el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología (COMECYT), bajo el marco de la Convocatoria Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México - Convocatoria 2012, la propuesta de proyecto en red denominado "Desarrollo de procesos industriales competitivos para la fabricación de ingredientes utilizados en el sector alimenticio y farmacéutico", en lo sucesivo "El Proyecto", con la clave SEI-02-12-2012.
7. La red conformada para el desarrollo de "El Proyecto" está integrada por QUIMIFEN DE MÉXICO S.A. DE C.V., COMERCIALIZACIÓN E INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍA E INGENIERÍA S.A. DE C.V y la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO.

III. AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las declaraciones anteriores, "LAS PARTES", reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan y manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en comprometerse bajo los términos y condiciones de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "QUIMIFEN" y "LA FACULTAD" para el desarrollo del proyecto denominado "Desarrollo de procesos industriales competitivos para la fabricación

de ingredientes utilizados en el sector alimenticio y farmacéutico”, apoyado por el Proyecto Desarrollo de Sistemas Estatales de Innovación en México, conforme a lo establecido en la propuesta técnica, como Anexo A, que firmada por las partes, forma parte de este convenio. Propuesta técnica que declaran conocer en su totalidad, ya que fue elaborada por ambas partes y cuyo contenido especifica las metas y objetivos convenidos a alcanzar.

SEGUNDA: ALCANCES.

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen llevar a cabo en tiempo y forma, las actividades descritas y enunciadas en el Anexo A.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. “LA FACULTAD” se compromete a:

Para dar cumplimiento al objeto materia de este Convenio, “LA FACULTAD” se obliga a:

- A) Llevar a cabo las actividades que se encuentra bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A.
- B) Entregar el recibo oficial correspondiente a la aportación que realice “QUIMIFEN” para la realización del proyecto objeto del presente instrumento.

2. “QUIMIFEN” se compromete a:

Para dar cumplimiento al objeto materia de este Convenio, “QUIMIFEN” se obliga a:

- A) Llevar a cabo las actividades que se encuentra bajo su responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el Anexo A del presente instrumento.
- B) Aportar los recursos humanos y económicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- C) Proporcionar a “LA FACULTAD”, los medios necesarios para que se pueda cumplir con lo estipulado dentro del Anexo A.
- D) Nombrar oportunamente a los responsables de cada una de las áreas involucradas en el desarrollo del trabajo.

CUARTA. AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A:

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

“QUIMIFEN” y “LA FACULTAD” están de acuerdo en que para la ejecución del presente instrumento, serán designadas como responsables y puntos de contacto institucional las siguientes personas:

Por “**QUIMIFEN**”:

Nombre completo: Ing. José Luis Urrutia Segura

Cargo: Jefe de Desarrollo de Nuevos Negocios

Correo electrónico: jose.urrutia@quimifen.com

Teléfono oficina: 717.144.1351

Nombre completo: M. en D.N. René J. Ángeles Pastrana

Cargo: Coordinador de Servicios Externos

Correo electrónico: rjangelesp@uaemex.mx

Teléfono oficina: 722.217.4120

Los responsables, tienen a su cargo dar el seguimiento de los compromisos contraídos por “LAS PARTES” en el presente convenio; así como de asegurar el debido cumplimiento de los mismos.

Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el presente instrumento y a hacer del conocimiento de la parte afectada, cualquier cambio y/o actualización de la información que pudiera tener repercusión en el desarrollo de los trabajos a realizarse.

QUINTA: APORTACIÓN O PAGO.

Para la realización del objeto del este instrumento “QUIMIFEN” se obliga a aportar a “LA FACULTAD” la cantidad total de \$1,290.00 (mil dos cientos noventa pesos 00/100 M.N.), por cada muestra en la que se determine arsénico, mercurio, plomo y cadmio; esto contra la emisión del recibo correspondiente, que deberá cumplir con los requisitos fiscales exigidos por la ley.

Cabe señalar que esto no limita a que “QUIMIFEN” pueda enviar a “LA FACULTAD” estas muestras para determinaciones analíticas diferentes a las antes mencionadas. Esto se hará conforme las demandas técnicas del proyecto vayan surgiendo, y en cada caso se consultará a “LA FACULTAD” el costo de ellas.

SEXTA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una de ellas, para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplea; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen en que toda la información que se genere recibirá un trato estrictamente confidencial y no será empleada para ningún fin distinto a lo establecido en este Convenio, ni divulgada a tercero alguno sin la aprobación previa y por escrito de "QUIMIFEN". Los derechos y obligaciones relativas a la confidencialidad de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sobrevivirán a la terminación o la expiración de este CONVENIO, por un plazo de 5 años.

La información Confidencial no incluye información respecto de la cual alguna de "LAS PARTES" pueda demostrar fehacientemente en términos de ley: (i) que sea o se vuelva disponible al público sin que medie violación a este Convenio; (ii) que haya sido obtenida legalmente de un tercero, siempre que éste no haya violado obligación alguna de confidencialidad para su obtención o divulgación; (iii) que haya estado en su poder y no sujeta a compromisos de confidencialidad alguno, antes de que haya sido divulgada por alguna de "LAS PARTES"; y, (iv) que haya estado en el dominio público antes de la celebración del presente Convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que durante el desarrollo de "EL PROYECTO" estas podrán divulgarse "Información Confidencial", misma que deberá ser identificada como tal, para lo cual podrán emplearse los términos "Confidencial", "Reservado", etc. Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar dicha confidencialidad respecto de cualquier información relacionada y mantener el acceso restringido a la misma, por lo que se comprometen a hacer del conocimiento de sus trabajadores, empleados o dependientes, la obligación de mantener la confidencialidad de dicha información, manteniéndola en los mismos términos de discreción, por lo que no podrán divulgar a terceros la "Información Confidencial" a la que pudieran llegar a tener acceso durante el desarrollo y ejecución del presente instrumento.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LA FACULTAD" reconoce que en caso de que se generen productos susceptibles de protección, como resultado de las actividades de "El Proyecto", la titularidad de los derechos patrimoniales corresponderán a "QUIMIFEN", otorgando el debido reconocimiento moral a quienes intervengan en su realización.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir efectos a partir de la fecha de firma y permanecerá vigente hasta junio de 2014.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado siempre que lo acuerden "LAS PARTES", lo cual deberá constar por escrito en documento firmado por los representantes legales de ambas partes.

Si en su momento se realizan modificaciones al presente convenio acordadas por "LAS PARTES", están serán comunicadas al COMECYT con oportunidad para su conocimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

Este Convenio no es susceptible de cesión, transmisión, subrogación, ni asignación, ya sea en todo o en parte por alguna de "LAS PARTES", sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.

"LAS PARTES" convienen que las siguientes serán las causas de rescisión del presente Convenio:

- a) El incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos a partir de la celebración del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su contenido, interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES", pero en caso de duda o discrepancia, las partes lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"

POR "QUIMIFEN"



M. EN A. P. GUADALUPE OFELIA
SANTAMARÍA GONZÁLEZ
DIRECTORA
FACULTAD DE QUÍMICA-UAEM



ING. FERNANDO URRUTIA
MONCADA
REPRESENTANTE LEGAL
QUIMIFEN DE MÉXICO S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA Y QUIMIFEN DE MÉXICO S.A. DE C.V. CONSTE.....

